



## **ACG172/2: Acuerdo sobre memoria democrática de la Universidad de Granada y solicitud de la declaración de reparación y reconocimiento personal prevista en el artículo 4 de la Ley 52/2007 de miembros de la comunidad universitaria represaliados**

---

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2021



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

Vicerrectorado de Política  
Institucional y Planificación

**PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE  
GOBIERNO SOBRE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE  
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y SOLICITUD DE  
LA DECLARACIÓN DE REPARACIÓN Y  
RECONOCIMIENTO PERSONAL DE MIEMBROS  
DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA  
REPRESALIADOS PREVISTA EN EL ART. 4 DE LA  
LEY 52/2007.**



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

Vicerrectorado de Política  
Institucional y Planificación

### **Contenido:**

Pronunciamiento institucional de la Universidad de Granada en la forma de declaración mediante acuerdo del Consejo de Gobierno para honrar y recuperar la memoria de aquellos miembros de la Comunidad Universitaria y de sus Escuelas adscritas que fueron objeto de alguna modalidad de represión por motivos políticos o ideológicos o de creencias religiosas, durante la Guerra Civil (1936-1939) y período inmediato de Dictadura, y acuerdo para solicitar la *Declaración de reparación y reconocimiento personal* prevista en el artículo 4 de la Ley 52/2007.

## **ÍNDICE**

- 1 Exposición de motivos**
- 2 Antecedentes de hecho**
- 3 Fundamentos de derecho**
- 4 Propuesta de adopción de acuerdo por Consejo de Gobierno**



## 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Universidad de Granada, expresa en sus Estatutos como fundamento de su actividad la consecución de diferentes fines entre los que se encuentra su contribución a la transmisión de los valores superiores de nuestra convivencia; en este sentido, al amparo de la *Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura*, y como contribución al espíritu de reconciliación y concordia de nuestra sociedad instrumenta la presente iniciativa para que, mediante la voz institucional de su Consejo de Gobierno, la Universidad de Granada se pronuncie para honrar y recuperar la memoria de aquellos miembros de la Comunidad Universitaria y de sus Escuelas adscritas, que perdieron la vida, o padecieron las injusticias y agravios producidos, por unos u otros motivos políticos o ideológicos o de creencias religiosas, en los dolorosos períodos de nuestra historia durante la Guerra Civil (1936-1939) y período inmediato de Dictadura.

La amplia base científica de investigación en este ámbito permite identificar y documentar aquellas personas de nuestra Universidad que fueron objeto de represalias administrativas, civiles o penales por razón de su actividad institucional, profesional, política, sindical u otra razón ideológica; desde aquellas sanciones administrativas que supusieron la depuración profesional de miembros de la Universidad de Granada y de sus Escuelas adscritas mediante su separación –definitiva o temporal- del servicio, traslados forzosos, y otras. Asimismo se incluyen aquellas actuaciones represoras ejercidas por el Estado en ámbito civil, penal, y finalmente aquellas que, con o sin procedimiento legal, sufrieron violencia, perdieron la libertad y las personas que en un grado máximo de represalia llegaron incluso a perder la vida siendo ejecutadas.

La Ley 52/2007 regula el carácter injusto de todas esas actuaciones -artículo 2-; la ilegitimidad de los tribunales, jurados u órganos de cualquier naturaleza administrativa creados con vulneración de las más elementales garantías del derecho a un proceso justo, así como la ilegitimidad de las sanciones y condenas de carácter personal impuestas por motivos políticos, ideológicos o de creencias religiosas -artículo 3-, por un lado, y la derogación del marco normativo que dio lugar a ellas -Disposición derogatoria-, por otro. Estas actuaciones normativas se complementan con la previsión de un procedimiento específico para obtener una Declaración personal, de contenido rehabilitador y reparador, que se abre como un derecho a todas las personas perjudicadas, y que podrán ejercer ellas mismas o sus familiares.

La Ley 52/2007 y la Ley 2/2017, de 28 de Marzo, de Memoria Histórica y democrática de Andalucía, sienta las bases para que la Universidad de Granada, en cuanto institución pública, lleve a cabo políticas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática, y en este sentido se inscribe el pronunciamiento de su órgano de gobierno para expresar la reparación moral y la recuperación de la memoria personal y familiar de aquellos miembros de su Comunidad Universitaria represaliados posibilitando, en su caso, la solicitud de *Declaración de reparación y reconocimiento personal* prevista en la Ley 52/2007, junto a otras actividades institucionales públicas de reconocimiento *In Memoriam*.



## 2. ANTECEDENTES DE HECHO:

Las represalias que sufrieron en sus diferentes modalidades miembros de la Universidad de Granada y sus Escuelas adscritas, y la identificación de estas personas, cuentan en gran medida con una bibliografía amplia, solvente y acreditada sobre esta materia sustentada en producción científica acerca de este período y sus personas desarrollada en gran medida por personal investigador de la Universidad de Granada que ha venido desarrollando estudios y líneas de investigación sobre un importante número de las personas represaliadas.

Esta base de investigación aporta un rigor procesal en la determinación de la relación de aquellas personas que fueron objeto de represalia, para que sus familiares de 1º y 2º grado de parentesco legitimados, y en ausencia de estos, la Universidad de Granada, puedan solicitar la *Declaración de reparación y reconocimiento personal* prevista en el artículo 4 de la Ley 52/2007.

De este la actividad investigadora y del conjunto documental resultante, se desprende una relación inicial de miembros de la Universidad de Granada y de sus Escuelas adscritas que fueron objeto de represalias, sin perjuicio de posteriores incorporaciones que la labor investigadora pueda aportar con el siguiente detalle:

### I- MIEMBROS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

a)	-Personas ejecutadas:	6
b)	-Personas depuradas	16
	TOTAL	22

#### a) -PERSONAS EJECUTADAS:

- Salvador Vila Hernández –rector-
- José Palanco Romero, catedrático de Historia, decano de la Facultad de Filosofía y Letras
- Joaquín García Labella, catedrático de Derecho Administrativo
- Rafael García Duarte y Salcedo; catedrático de Pediatría
- Jesús Yoldi Bereau, catedrático de Química y alcalde de Granada
- José Megías Manzano, profesor auxiliar de Medicina

#### b)-PERSONAS DEPURADAS (con separación temporal, definitiva o traslado):

-Catedráticos de Universidad:	9
-Personal docente auxiliar y de idiomas:	4
-Personal de servicios:	1
-TOTAL	14

La relación de catedráticos represaliados (9) es la siguiente:

- Cayetano Cortés Latorre, catedrático de Botánica Descriptiva y Determinación de Plantas Medicinales de la Facultad de Farmacia.
- Gabriel Bonilla Marín, catedrático de Derecho Procesal y Práctica Forense de la Facultad de Derecho.
- Emilio Langle Rubio, catedrático de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho.



- Pablo de Azcárate y Flores, catedrático de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho.
- Alejandro Otero Fernández, catedrático de Ginecología de la Facultad de Medicina, ex rector.
- José Álvarez de Cienfuegos Cobos, catedrático de Economía Política y Hacienda Pública de la Facultad de Derecho.
- José Domingo y Quílez, catedrático de Física Teórica y Experimental de la Facultad de Ciencias.
- José María García-Valdecasas Santamaría, catedrático de Fisiología de la Facultad de Medicina.
- José Gay Prieto, catedrático de Dermatología y Venereología de la Facultad de Medicina.

La relación de profesorado auxiliar, y personal de administración y servicios de la Universidad de Granada (7) es la siguiente:

- Manuel Suarez Rodríguez, portero de la Facultad de Filosofía y Letras
- Francisco Gómez Román, auxiliar de la Facultad de Medicina de Granada
- Claudio Hernández López, auxiliar de la Facultad de Medicina de Granada
- Jesús Gómez de Segura, profesor de idiomas
- Antonio Chamorro Daza, ayudante de Clínica de Obstetricia
- Ángel Saldaña Perez, profesor auxiliar de Matemáticas
- Gabriel Bonilla Cañadas, profesor de francés

## II PERSONAL DOCENTE Y DE SERVICIOS DE ESCUELAS ADSCRITAS

Junto a las personas que pertenecían a la Universidad de Granada, se identifica también la nómina de profesorado y personal de administración y servicios depurado que, sin pertenecer a la Universidad, tenía la condición de pertenecer a centros adscritos a ella, tales como la Escuela de Trabajo, Escuela de Comercio, Escuelas de Maestras, y Escuelas de Maestros (Escuela Normal), Escuela de Estudios Árabes, etc.

La relación de profesorado auxiliar, y personal de administración y servicios de Escuelas adscritas de la Universidad de Granada (11) es la siguiente:

### PERSONAS EJECUTADAS:

- Agustín Escribano Escribano, director de la Escuela Normal de Granada
- Aurelia Gutiérrez Blanchard, profesora de pedagogía, directora de la Escuela de Magisterio de Melilla

### PERSONAS REPRESALIADAS

- Fernando Pelmaker Ibañez, profesor de la Escuela de Trabajo
- Luisa Estévez Fernández, auxiliar de la Escuela Normal Granada
- Luisa Pueo Costa, profesora de la Escuela Normal
- Raimundo Torres Blesa, profesor de la Escuela Normal
- Cándido López Uceda, profesor de la Escuela Normal
- Mariano López Palacios, profesor de la Escuela de Comercio



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

Vicerrectorado de Política  
Institucional y Planificación

- José Vílchez López, profesor de la Escuela de Comercio
- Nicolás Sánchez Alonso, portero de la Escuela Normal
- Hermenegildo Lanz González, profesor de la Escuela Normal
- Leopoldo Torres Balbás, Escuela de Estudios Árabes de Granada

En este caso, se hace necesario considerar que la vinculación de estas personas en su día, no era con la Universidad de Granada y, en consecuencia, es susceptible de interpretarse que la legitimación para solicitar la Declaración de reparación prevista en la Ley 52/2007 quede reservada solo a sus familiares.



### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículo 4.3 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

-Artículos 3 c), 5, 15, 16 y 20 de la Ley 2/2017, de 28 de Marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, BOJA num. 63, de 3 de Abril de 2017.

-Artículos 3.d); y 35.2.z) de los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, BOJA nº147 de 28 de julio de 2011.



#### 4. PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

*La Universidad de Granada, como fundamento de su actividad expresa en sus Estatutos la consecución de diferentes fines entre los que se encuentra su contribución a la transmisión de los valores superiores de nuestra convivencia; en este sentido, al amparo de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura y de la Ley 2/2017, de 28 de Marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, como contribución al espíritu de reconciliación y concordia de nuestra sociedad mediante el fomento de los valores y principios democráticos, con la finalidad de honrar y recuperar la memoria de aquellos miembros de la Comunidad Universitaria y de sus Escuelas adscritas que perdieron la vida, o padecieron las represalias, injusticias y agravios producidos, por unos u otros motivos políticos o ideológicos o de creencias religiosas, en los dolorosos períodos de nuestra historia durante la Guerra Civil (1936-1939) y período inmediato de Dictadura, acuerda pronunciarse en el siguiente sentido:*

**PRIMERO:** *Expresando la adhesión y reconocimiento a la declaración prevista en la Ley 52/2007 sobre el carácter radicalmente injusto de todas las condenas, sanciones y cualesquiera formas de violencia personal producidas, durante la Guerra Civil, así como las sufridas por las mismas causas durante la Dictadura, y lo hace reprobando dichas actuaciones a la vez que como expresión del derecho de reparación y recuperación moral, personal y profesional de todas las personas de esta Comunidad Universitaria y de sus Escuelas adscritas que durante la Guerra Civil (1936-1939) y período inmediato de Dictadura fueron objeto de alguna modalidad de represalia por razones políticas, ideológicas o de creencia religiosa, con especial mención hacia aquellas que incluso perdieron la vida.*

**SEGUNDO:** *La anterior declaración de reparación y reconocimiento se hace expresamente hacia las siguientes personas que, siendo miembros de la Universidad de Granada y de sus centros adscritos, fueron objeto de represalias por razón de su creencias políticas, ideológicas, religiosas:*

##### PERSONAL DOCENTE Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

###### a) PERSONAS EJECUTADAS:

- *Salvador Vila Hernández –rector-*
- *José Palanco Romero, catedrático de Historia, decano de la Facultad de Filosofía y Letras*
- *Joaquín García Labella, catedrático de Derecho Administrativo*
- *Rafael García Duarte y Salcedo; catedrático de Pediatría*
- *Jesús Yoldi Bereau, catedrático de Química y alcalde de Granada*
- *José Megías Manzano, profesor auxiliar de Medicina*



b) *PERSONAS DEPURADAS (con separación temporal, definitiva o traslado):*

La relación de *catedráticos represaliados (9)* es la siguiente:

- *Cayetano Cortés Latorre, catedrático de Botánica Descriptiva y Determinación de Plantas Medicinales de la Facultad de Farmacia.*
- *Gabriel Bonilla Marín, catedrático de Derecho Procesal y Práctica Forense de la Facultad de Derecho.*
- *Emilio Langle Rubio, catedrático de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho.*
- *Pablo de Azcárate y Flores, catedrático de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho.*
- *Alejandro Otero Fernández, catedrático de Ginecología de la Facultad de Medicina, ex rector.*
- *José Álvarez de Cienfuegos Cobos, catedrático de Economía Política y Hacienda Pública de la Facultad de Derecho.*
- *José Domingo y Quílez, catedrático de Física Teórica y Experimental de la Facultad de Ciencias.*
- *José María García-Valdecasas Santamaría, catedrático de Fisiología de la Facultad de Medicina.*
- *José Gay Prieto, catedrático de Dermatología y Venereología de la Facultad de Medicina.*

La relación de *profesorado auxiliar, y personal de administración y servicios de la Universidad de Granada (5)* es la siguiente:

- *Manuel Suarez Rodríguez, portero de la Facultad de Filosofía y Letras*
- *Francisco Gómez Román, auxiliar de la Facultad de Medicina de Granada*
- *Claudio Hernández López, auxiliar de la Facultad de Medicina de Granada*
- *Jesús Gómez de Segura, profesor de idiomas*
- *Antonio Chamorro Daza, ayudante de Clínica de Obstetricia*
- *Ángel Saldaña Perez, profesor auxiliar de Matemáticas*
- *Gabriel Bonilla Cañadas, profesor de Francés*

**PERSONAL DOCENTE Y DE SERVICIOS DE ESCUELAS ADSCRITAS:**

La relación de *profesorado auxiliar, y personal de administración y servicios de Escuelas adscritas de la Universidad de Granada (11)* es la siguiente:

*PERSONAS EJECUTADAS (2):*

- *Agustín Escribano Escribano, director de la Escuela Normal de Granada*
- *Aurelia Gutiérrez Blanchard, profesora de Pedagogía, directora de la Escuela Normal de Magisterio de Melilla*

*PERSONAS REPRESALIADAS (9):*

- *Fernando Pelmaker Ibañez, profesor de la Escuela de Trabajo*
- *Luisa Estévez Fernández, auxiliar de la Escuela Normal Granada*



- *Luisa Pueo Costa, profesora de la Escuela Normal*
- *Raimundo Torres Blesa, profesor de la Escuela Normal*
- *Cándido López Uceda, profesor de la Escuela Normal*
- *Mariano López Palacios, profesor de la Escuela de Comercio*
- *José Vilchez López, profesor de la Escuela de Comercio*
- *Nicolás Sánchez Alonso, portero de la Escuela Normal*
- *Hermenegildo Lanz González, profesor de la Escuela Normal*
- *Leopoldo Torres Balbás, Escuela de Estudios Árabes de Granada*

**TERCERO:**

- a) Solicitar la Declaración de reparación y reconocimiento personal prevista en el artículo 4 de la Ley 52/2007 respecto de los miembros de la Universidad de Granada y de sus centros adscritos incluidos en el apartado Segundo, y de aquellas otras personas que investigaciones posteriores pudieran sacar a la luz, de acuerdo con la legitimación que otorga a la Universidad de Granada el apartado tercero del citado artículo y, en su caso, colaborar con los familiares legitimados para la gestión de dichas solicitudes.*
- b) Impulsar las acciones de memoria democrática en reparación y reconocimiento de todas las personas represaliadas pertenecientes a la comunidad universitaria durante la Guerra civil y el periodo de la Dictadura.*